

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 23 de Marzo de 1893.

Número 68.

ADMINISTRACION:

IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

MARZO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Vier. 23. San Victoriano, s. Fidel y s. Teodosia.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE HACIENDA Y COMERCIO. — Disposición n° 188. Deroga un acuerdo. Acuerdo N. 189. Permite el libre desalmacenaje de una caja.

DOCUMENTOS VARIOS.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Licitación. Oficio.

GOBERNACION.—Documentos defectuosos. Edicto matrimonial.

HACIENDA.—Finiquito.

MARINA.—Movimiento marítimo.

PODER JUDICIAL.—Aviso.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

N° 188.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Marzo de 1893.

Teniendo en consideración que el licor conocido con el nombre de "Anisado del mono" debe figurar por su naturaleza en el número de aquéllos cuya introducción no puede ejecutarse sin permiso del Gobierno, y que no hay razón, por lo mismo, que justifique la diferencia de aforo que para tal artículo establece el acuerdo n° 222 de 24 de Marzo de 1887. Y por cuanto el citado acuerdo carece también de motivo, en lo que respecta al derecho aduanero sobre la linaza en grano, puesto que la partida 83, clase 9ª del Arancel, determina el aforo que la corresponde, el Presidente de la República

DISPONE:

Derogar el acuerdo n° 222 de 24 de Marzo de 1887.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

N° 189.

Palacio Nacional.

San José, 18 de Marzo de 1893.

De conformidad con la ley de 27 de Junio de 1887, el Presidente de la República

ACUERDA:

Permitir libre de todo derecho, el desalmacenaje de una caja marcada C. M. & C. número 8, que contiene un Crucifijo destinado á la iglesia de San Rafael de Heredia, y llegada á Limón por vapor *Flandria* de 3 de Marzo corriente.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

NUEVA LICITACION,

Nuevamente se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza del Puriscal.

Descripción de la obra.—El edificio se compone de cuatro aulas de 5 mts. 50 de ancho, por 8 mts. 55 y 9' mts. 45 de largo; con dos entradas de 1' mt. 50 de ancho y de un corredor interior de 3 mts. de ancho.

La construcción será enteramente de madera y cubierta con hierro galvanizado; piso también de madera y su cielo.

Condiciones.—Los trabajos se harán de conformidad con el plano y con el detalle de las cantidades, que pueden verse en la Inspección General de Enseñanza.

Los materiales serán de la mejor calidad y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados por la Junta ó las personas nombradas por ésta.

Aunque el presupuesto de costo fija una base de \$... 3000-00 (tres mil pesos), se admiten propuestas por más de dicha cantidad.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado y rotulado: "Propuesta Edificio Escolar del Puriscal" á la Gobernación de esta provincia, hasta las 12 del día 27 de Marzo corriente, día y hora en que se hará públicamente la adjudicación.

Inspección de Escuelas de la provincia. San José 13 de Marzo de 1893.

6-4.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la provincia.
San José, 18 de Marzo de 1893.

Me hago el honor de trascribir á Ud. para su conocimiento el artículo 5° del acta de la sesión celebrada por la Municipalidad del cantón de Escasú el 1° de Marzo corriente.—Es así:

"Visto el escrito de don Cipriano Ramírez Quesada, en el cual se excusa de seguir sirviendo el puesto de miembro de la Junta de Educación de este distrito, apoyado en el artículo 39 de la Ley de Educación de 26 de Febrero de 1886; y considerando justa la excusa, se accede á su solicitud y se nombra en su reposición á don Maximino Sánchez.—Comuníquese al señor Jefe Político para que él lo haga á quien corresponde".
Soy de Ud. con muestras de toda consideración atento seguro servidor,

C. ESQUIVEL.

Gobernación:

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Hipotecas, á cargo de don José E. Mora: su despacho va con el día.

	Tomos.	Asiento.
Nicolás Camacho Herrera.....	53.	4094
Guillermo Scriba Tasche.....	"	4109
Carlos Valverde Otárola.....	"	4110
Jesús Alfaro Fernández.....	"	4175
Trejos y compañía.....	"	4214
Francisco Boza Montoya.....	"	4315
Francisco Reyes Camacho.....	"	4334

Registro Público. San José, 22 de Marzo de 1893.

JOSÉ M^o ACOSTA.

El señor Ramlal, Coolie, de único nombre y apellido, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Calcutta, vecino de esta ciudad, é hijo legítimo de Benchin (padre), y Diajari (madre), también Coolies, naturales de Calcutta, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Gulsi, mayor de edad, viuda de Rampasal, de oficios domésticos, natural de Calcutta y de este mismo vecindario, hija legítima de Purán (padre) y Juallí (madre) naturales también de Calcutta.

Se pone en conocimiento del público con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado en esta Gobernación dentro del término legal.

Gobernación de Limón. 11 de Marzo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

Hacienda.

Carlos Volio, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas de la República,

Hago constar: que al folio 13 y vto. del libro de cargo del ramo de Policía llevado por el señor Laudencio Chavarría, como Tesorero Municipal del cantón de San Rafael de Heredia, del 3 de Abril al 31 de Diciembre de 1891 se encuentra el auto que sigue. "Contaduría Mayor de la República. San José, Febrero veinte de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor Laudencio Chavarría, como Tesorero Municipal del cantón de San Rafael de Heredia, durante el período corrido del 3 de Abril á 31 de Diciembre de 1891, resulta lo siguiente: se le dedujeron reparos en contra en los tres fondos de que se componen las referidas cuentas, por valor de \$ 225-90. Quedan los siguientes saldos.

CAMINOS.

Los Ángeles.....	\$	0-75	
Centro.....		82-85	
Santiago.....		3-25	
San José.....		85-50	\$ 172-35
Propios.....	\$	21-10	
Menos \$ 7-50 por destace que él probó la equivocación ..		7-50	13-60
Policía.....	\$	32-45	32-45
Saldo en contra	\$		218-46

De los mencionados reparos se pasó el pliego respectivo al citado Tesorero y contestó desvaneciéndose el de \$ 7-50 por destace de reses y conformándose con los otros. De la manera expuesta y de conformidad con el artículo 677 del Código Fiscal, el Contador que suscribe da por aprobadas las presentes cuentas y lo hace saber al interesado. J. G. Montealegre, Contador.—Ante mí, F. Herrera, Secretario." Por tanto: de conformidad con la ley citada y con el artículo 684 del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas de que se ha hecho referencia, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría Mayor. San José, Febrero veintuno de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme.—F. Herrera, Secretario,

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Marzo 22.—Hoy á las 6 y $\frac{1}{2}$ fondeó el vapor norteamericano "City of Panamá", de 1046 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar á este puerto, 60 tripulantes, capitán

Mackinnon y consignado á la Compañía de Agencias. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Sin carga.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Marzo 22.—A las 12 de anoche zarpó para San Juan del Norte el vapor "Essequivo". Pasajeros de cubierta: Ernesto Bandí y Francisco Umaña. Carga: 1000 sacos de café con 68000 kilos de peso. Correspondencia: 1 paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

Poder Judicial.

AVISO JUDICIAL.

En sesión de ayer se autorizó á don Luis Castro Ureña, para que ejerza las funciones de Notario Público.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 21 de Marzo de 1893.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Rafael Sánchez y Brenes, Rafael N. Calvo Fernández y José Paz Fonseca, denunciando mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito al Norte del volcán Irazú, jurisdicción del barrio de San Rafael, distrito cuarto, del cantón primero de la provincia de Cartago, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, con terrenos denunciados últimamente por José María Loría y compañeros; por el Este, con el río Blanco; y por el Oeste, el río Costa-Rica.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno descrito se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo 15 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinte de Febrero de este año, se presentó ante su despacho el señor Francisco Chacón Agüero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Puriscal, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto denominado Turrubales de dicha villa, cantón cuarto de esta provincia y lindante: Norte, baldíos poseídos por Esteban Agüero; Sur, río Turrubales en medio, propiedad de Julián Madrigal; Este, propiedad de Crisóstomo Rubí; y Oeste, río San José en medio, propiedad de la sucesión de Julián Arias.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Febrero de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Federico Martínez y Pacheco, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Palomo" en el pueblo de Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante como de quinientas hectáreas, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, ríos Palomo y Loro en medio, terrenos de Juan María Chaves; Este, ídem de la Municipalidad del Paraíso; y Oeste, ídem de Ramón Sáenz Morales.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho que oponer al anterior denuncia, lo verifiquen así ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2.

Ante mí Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Simón Quirós y Cordero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Dota, denunciando hasta sesenta hectáreas de un terreno baldío en jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia y lindante: al Norte, terrenos baldíos poseídos por Salvador Chacón, camino en medio; al Sur, terrenos de Re-

gino Parra; al Este, terreno de Francisco Amador; y al Oeste, quebrada en medio, terrenos poseídos por Manuel Román, baldíos.

Manifiesta el denunciante que en este terreno tiene una parte cultivada de potrero, cultivo que lo hubo por compra á los señores Macario Arias y José Guevara.—Este denuncia fué presentado con fecha 25 de Febrero del presente año.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 2 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Dolores Quirós y Acuña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos, manifestando que posee un terreno baldío, parte cultivado de café, caña de azúcar, plátanos y pastos y parte inculto, constante como de ciento cincuenta hectáreas, sito en el lugar llamado "La Mata de Caña", jurisdicción del cantón de Tarrazú, aún no numerado de esta provincia y lindante: Norte, terrenos ocupados por Leoncio Salazar; Sur, terreno ocupado por Pablo Marín; Este, terreno baldío poseído por Concepción Garro; y Oeste, tierras baldías; y en tal virtud lo denuncia para que se le extienda el título legal de propiedad.

Publico este denuncia para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 1º de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado, por escrito de cuatro de Febrero del año en curso, el señor Atanasio Picado y Gamboa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos de Tarrazú, denunciando hasta trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados de un terreno baldío, sito en el punto llamado Boca de Dota, jurisdicción de Tarrazú, cantón aún no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, propiedad de Ramón Zúñiga; Sur, propiedad de Félix Vargas; Este, terrenos baldíos; y Oeste, camino que conduce á Terraba y Boruca en medio, terrenos baldíos y el punto denominado Rancho de los Indios.

Manifiesta el denunciante que hace próximamente nueve años posee dicho terreno teniendo en él varios cultivos como caña de azúcar, café y potrero, y en tal concepto lo denuncia para que se le extienda el título legal de propiedad.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno descrito lo legalicen ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Febrero 21 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

Don Juan José García y Aguilar, mayor de edad, casado, negociante y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído, por el tiempo y con las formalidades de ley, la finca siguiente: Solar constante de dos metros quinientos ocho milímetros de frente, de Norte á Sur, por nueve metros doscientos noventa y seis milímetros de fondo, de Este á Oeste, en el cual hay construido un cuarto caedizo (media agua), de las mismas dimensiones del solar, sito en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad hoy de don José Blanco; al Sur, con casa del solicitante; y al Este, calle en medio, con propiedad de la sucesión de don Enrique Herman; habida por compra que hizo al petente, á su señora madre doña Josefa Aguilar de García; no tiene gravamen y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en este despacho dentro del término de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, á las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 1.

Melchor Cañas, Juez de lo contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don José Mercedes Rojas Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, río Barbilla y terrenos denunciados por don Lisimaco Camaño y compañeros; al Sur, terrenos de la comarca de Limón; al Este, terrenos denunciados por Lisimaco Camaño y compañeros; y al Oeste, tierras baldías. Manifiesta el denunciante que dentro del terreno descrito tiene cultivos de cacao.

Se hace saber para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno que se denuncia, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días. El denuncia fué presentado el día trece del mes en curso.

Juzgado de lo contencioso-administrativo. San José, Marzo 22 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

A don Ángel Alberto Eberhart, se hace saber: que en perjuicio de reconocimiento de dos documentos, establecido por don Juan Vega Quesada, ha recaído la providencia que dice: Juzgado primero civil en primera instancia. San José, á las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. Citase á los señores Ángel Alberto Eberhart y Guillermo Steinworth, para que á las doce del día y una de la tarde del ocho de Abril próximo, comparezcan, respectivamente, en este despacho á practicar el reconocimiento solicitado; y notifíquese esta resolución al señor Eberhart por medio del periódico oficial.—Alberto Brenes.—L. Vargas B, Secretario.

Es conforme:

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 21 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—1

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Rafaela González Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe de esta jurisdicción, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el veintiocho de Diciembre próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—21 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

El señor don Juan Rodríguez Muñoz, mayor de edad, casado, empresario y de este vecindario, en su carácter de albacea definitivo de la sucesión del señor Joaquín Cedeño, de único apellido, que fué mayor de edad, casado, mendigo y de este vecindario, solicitó información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el expresado Joaquín Cedeño y Felipa de Jesús Calderón Morales, la finca que se describe así:—Un terreno situado en el Cuartel de la Soledad, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante como de tres metros, novecientos setenta y un milímetros de ancho por ocho metros setecientos setentaiocho milímetros de fondo, lindante:—al Norte, casa y solar de Eusebia Jiménez; al Sur, con terreno de Juan Rodríguez, compareciente;—al Este, calle en medio, con propiedad de Laureano Echandi; y al Oeste, con solar de María y Juana Bonilla.—Estimada en cien pesos y adquirida por la sociedad indicada por compra á Francisco Moris;—libre de gravámenes.—Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José, 8 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—3

La señora Petronila Rodríguez Soto, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Juan de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de Faustino Macis Soto, solicita información posesoria de dos fincas, sin gravámenes, situadas en dicho barrio, distrito octavo de este cantón, que se describen así: primera, cafetal de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada de 10 metros, 32 milímetros de frente, por 6 metros, 688 milímetros de fondo. Linderos: Norte, terreno de María Soto; Sur, ídem de José Quirós; Este, ídem de José Rodríguez; y Oeste, calle en medio, ídem de Domingo Montero. Adquirido el terreno por donación de María Soto Campos y la casa por haberla construido el causante; Vale \$ 200-00; Segundo, cafetal de 12 áreas, 92 centiáreas y 95 decímetros y 96 centímetros cuadrados; linderos: Norte, terreno de Rafael Vargas Quirós; Sur, calle en medio, ídem de Juan Vicente Chaves; Este, ídem de Apolonio Quirós; y Oeste, ídem de Eusebio Solano; adquirida por compra á Ramona y Clea Macis. Vale \$ 150-00.

El que tenga derechos en estas fincas puede legalizarlos en el término legal.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 3

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha veinticinco de Febrero del corriente año se presentó ante su autoridad el señor Joaquín Mata y Navarro, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Marcos, denunciando hasta cincuenta hectáreas de un terreno baldío, sito en el punto llamado "La Ardilla", jurisdicción de Tarrazú, cantón no numerado de esta provincia, y lindante: Norte, terrenos pedidos por Salvador Chacón, baldíos; Sur, calle en medio, terrenos de Pablo Marín; Este, calle en medio, terrenos baldíos pedidos por Manuel Román; y Oeste, terreno de Pablo Marín.

Manifiesta el denunciante que en dicho terreno hay una parte cultivada de café, plátanos, potrero y milpa, y que dichos cultivos los adquirió por compra que de ellos hizo al señor Do-

lores Quirós, quien á su vez los compró á Custodio Guevara Salazar, quien los hizo en terreno pedido.

Las personas que se consideren con derecho al terreno citado, deben legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo primero de 1893-

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 2

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Santos Cascante Chinchilla, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Aserri de esta jurisdicción, solicitando información de posesión de una finca situada en Aserri de esta provincia, la cual es un terreno de milpear, constante como de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad del petente: Sur, propiedades de Sebastián Fallas, Dolores Monje y Claudio Segura, calle en medio: Este, propiedad de Policarpo Calderón; y Oeste, propiedad de Sebastián Fallas, calle en medio. La hubo el petente por compra á los señores Guadalupe Zúñiga, Mercedes Cárdenas, Juan Pedro Fonseca y Primo Fallas: No tiene gravámenes y vale quinientos pesos próximamente.

En consecuencia, se previene á las personas que tengan derechos que deducir en la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, Marzo 14 de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Pablo Monje, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, con fecha cuatro del mes que corre, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío, sito en las cabeceras de los ríos Macho y Sombrero, al Sur de la ciudad de Cartago, en los confines del distrito sexto, cantón primero de aquella provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Juan Ramirez y Rafael Garita: Sur, terrenos baldíos: Este, propiedad de José y Ramón Garita; y al Oeste, tierras baldías y propiedad de Enrique Talpán. Manifiesta el denunciante que en el terreno descrito tiene algunos cultivos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, 8 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado Antolín Cascante García, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de la villa de Desamparados, solicitando información posesoria de un terreno parte de monte y parte de potrero, constante como de una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos, el cual está situado en la villa de Aserri, hoy nuevo cantón sin numerar de esta provincia y sus linderos son: Norte, propiedad de Ramón Cascante: Sur, ídem de Emeterio Jiménez: Este, ídem de Bernardo Valverde y Martina Cascante; y Oeste ídem de Bartolomé Cascante, calle en medio. Adquirió esta finca el petente por herencia de su padre Jesús Valverde y vale próximamente ochocientos pesos.

Si alguna persona tiene interés que deducir en esta finca, preséntese á este despacho dentro de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 27 de Febrero de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3-3

El señor Simón Retana Segura, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro del Mojón de esta ciudad, distrito quinto de este cantón, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente y sin interrupción, la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, situado en San Pedro del Mojón, distrito quinto de este cantón y lindante: al Norte, con propiedad del Gobierno y del señor Manuel Díaz: al Sur, con propiedad del Gobierno: al Este, con propiedad de la sucesión de José María Siles Mora; y al Oeste, con propiedad del exponente, calle en medio. Esta finca la adquirió el compareciente por compra á don Ramón Herrán. Está libre de gravamen, y vale cien pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifique presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, 17 de Marzo de 1893.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Abraham Conejo Calvo, Rosa Weber Rub, cónyuges, Ismael Conejo Calvo, soltero, Francisco Fallas, único apellido, Adela Cantillo Obando, cónyuges, Manuel Vega Rodríguez, Paulino Pérez Noguera y Pantaleón Pereira Ulloa, casados, artesanos los varones, de oficios domésticos las mujeres y todos vecinos de Cartago, denunciando un terreno baldío por iguales partes en cantidad hasta de quinientas hectáreas para cada uno, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno denunciado por Juan Garita Víquez: por el Sur y el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, río "Paquita" en medio, terrenos denunciados por don José Gregorio Trejos. Dicho terreno se encuentra en "Paquita", jurisdicción del cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia. El denuncia fué presentado el día diez y seis del mes en curso.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren á los terrenos de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que con fecha trece de Febrero del corriente año, se presentó ante su despacho el señor Francisco Contreras y Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la aldea de Cervantes de la provincia de Cartago, denunciando hasta doscientas setenta y nueve hectáreas de un terreno baldío entre los puntos llamados Cerro Grande y Quebrada Grande, en el lugar denominado el "Alto del Armado", jurisdicción de la villa del Paraíso de la expresada provincia de Cartago, y limitado por todos rumbos con tierras baldías.

Se publica este denuncia para que las personas que se consideren con derecho al terreno descrito, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Jenaro Leiva, Alcalde 1º de este cantón,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado el señor José Bejarano, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno como de dos áreas, noventa y siete centiáreas y tres decímetros cuadrados, sembrado de café, plano, adquirido por compra á Andrés Quirós, en cuyo terreno ha construido el compareciente una casa de habitación montada en pared de adobes, mide como seis metros de frente por cinco de fondo, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas y de madera redonda, compuesta de una sola pieza y lindante el todo: al Norte, calle en medio, con propiedad de José Barquero: al Sur, ídem de Josefa Bejarano, lo mismo que al Este y Oeste, calle en medio, ídem de don Ricardo Montealegre. Situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito noveno de este cantón, no tiene gravámenes y vale próximamente noventa pesos. Las personas que se crean con algún derecho en la finca descrita, que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía primera de San José, 17 de Marzo de 1893.

JENARO LEIVA.

J. I. Garita,
Srio.

3 2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José de Jesús Castro Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Grecia, denunciando un terreno baldío, constante como de cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y siete centiáreas, situado en el punto denominado "El Zapote" de la villa del Naranjo, nuevo cantón de la provincia de Alajuela, y dentro de los siguientes linderos: al Norte, terrenos baldíos, quebrada Grande en medio: Sur, terrenos baldíos, río Tapezco en medio: Este, terrenos de José Santos Miranda; y Oeste, terrenos de José y Heriberto Quirós. Manifiesta el presentado que en el terreno descrito tiene varios cultivos.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Demetrio Iglesias Llorente, abogado y don Gerardo Lara Avellan, empleado público, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas de terreno baldío, quinientas para cada uno en los lotes números cuarenta y siete de cuarto, quinto y sexto orden en la segunda división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos: por el Sur, lotes de tercer orden, número 47: por el Este, lotes número 49 de 4º, 5º y 6º orden; y por el Oeste, lotes número 45 de 4º, 5º y 6º orden.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 18 de Marzo de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Barbosa y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago Sur, en el cantón de San Ramón, denunciando hasta cincuenta hectáreas de terreno baldío, ocupado y cultivado por el mismo, sito en el mismo distrito y cantón de Santiago y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, carril de Peña Grande, antes del vecindario: por el Sur, río de Jesús: al Este, camino antiguo de Paires; y al Oeste, despeñaderos en terrenos antes baldíos.

Manifiesta el denunciante que el terreno descrito se encuentra comprendido por todos sus rumbos dentro de un terreno mayor que fué denunciado antes de su ocupación por don Francisco María Iglesias, y que este denuncia lo hace con anuencia de este señor.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Marzo 11 de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

Provincia de Heredia.

Concepción Gutiérrez Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á este despacho pidiendo información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de la finca que se describe así: terreno dedicado á la siembra de maíz, como de una hectárea, veintidós áreas y treinta y una centiáreas, situado en el distrito de San Pablo, número cuatro del cantón primero de esta provincia, bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de herederos de Juan Vindas, en una parte, y en la otra, con ídem de Ascensión Vindas, calle privada en medio: por el Sur, con propiedad de Patrocinio Hernández: Este, con ídem de Lorenza Miranda y Joaquín Hernández; y por el Oeste, con ídem de Joaquín Hernández, calle privada en medio. Esta finca está exenta de gravámenes; la adquirió por compra á Manuel Acuña y vale quinientos pesos. En consecuencia prevengo á todos los que tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil. Heredia, Marzo 17 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—1

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Julián Parra Montero, procesado por hurto, y contra quien he dictado auto motivado de prisión: por tanto prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á la una de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Habiendo caducado el mandato del albacea testamentario en el juicio de sucesión de la finada María Lorenza Cordero Chavarría, convócase á todas las partes interesadas en dicho juicio de sucesión á una reunión general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintinueve del mes en curso, á fin de proceder al nombramiento de albacea propietario y suplente definitivo.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 18 de Marzo de 1893.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

3—3

Pío Murillo Murillo, alcalde único del cantón de Barba. A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Manuela Gómez Herrera, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de su finado esposo Félix Montero Cubero, que fué mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que adquirieron el causante y ella y poseyeron por más de veinte años durante su sociedad con-

yugal, á nombre de la misma, quieta, pacíficamente y sin interrupción, á título de propietarios y que se describe así: casa de cinco metros de frente por cuatro metros de ancho, constante de sala y un cuarto, con un corredor al frente, del mismo largo de la casa por un metro y seiscientos ochenta milímetros de ancho, todo de pared de adobes, madera labrada y teja, con el solar en que está ubicada, plano, regular y cultivado de café, constante de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, lindante: Norte, propiedad de Jesús María Cabezas y Francisca Pérez; Sur, calle en medio, id. de Miguel Prendas y sin calle en medio id. de Gregoria Aguilar; y Oeste, id. de la misma Gregoria Aguilar y calle en medio, id. de Guadalupe Mirandas; y Este, id. de María Gregoria Parra. Adquirieron el terreno por compra á Jesús María Cabezas y la casa la construyeron á expensas de la misma sociedad: vale la finca doscientos cincuenta pesos y está libre de gravámenes.

Los que se crean con derecho á esta finca ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro de treinta días.

Alcaldía única de Barba. 10 de Marzo de 1893.

PÍO MURILLO.

3 2

Narciso Lobo,
Srio.

RECTIFICACIÓN.

En el edicto publicado en los números 63, 64 y 65 de este Diario, correspondientes á los días 17, 18 y 19 de este mes, relativo á venta de una finca de propiedad de doña Teodora Cortín y sucesiones de Carmen y Mercedes Cortín y don Mariano Chaverri, está equivocado el valor del inmueble, el cual es mil quinientos pesos y no ciento cincuenta pesos.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—20 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Con dos meses de término y por segunda vez, cito á todos los interesados, desconocidos en la mortuoria de la señora Gertrudis Parajoles Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que los que tengan derecho en ésta se presenten á legalizarlos en dicho término, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 20 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS.

Francisco Solórzano,

J. Carlos Pacheco
3 3

Provincia de Alajuela.

A las doce del día diez del entrante mes de Abril y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor los materiales de una galera situada en "Bocas de Poás", barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Estos materiales fueron adjudicados en la mortuoria de doña Liboria Montenegro Umaña, por iguales partes á los herederos doña Carmen Motenegro de Martín, doña Matilde Montenegro de Fernández y señorita Luisa Montenegro: la parte de la segunda pertenece hoy á don Alberto Soto Alfaro. Se venden á solicitud de la primera, por no admitir cómoda división y previas las formalidades de ley. Están estimadas en ciento cincuenta pesos. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Secretario.

3 3

Por segunda vez y con el término de tres meses que comenzó á correr desde el tres de Febrero último, cito y emplazo á todos los herederos, acreedores, legatarios y demás interesados en la mortuoria del señor Juan Francisco Quirós Alfaro, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Oeste de este cantón, para que en el término indicado comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, advirtiendo que este es segundo edicto.

Alcaldía primera de Alajuela. 15 de de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 3

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Jo sefa Flores Ulate, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día cuatro del entrante mes de Abril, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados y de que elijan albaceas definitivos, propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—20 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3 2

Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia.

A quienes interese, hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor José Patrocinio Molina Madrigal, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee, desde hace más de treinta años, á nombre propio y sin gravámenes, y que se describe como sigue: Terreno plano, cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, situado todo en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta

provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, terreno de Pedro Diego Sáenz; Sur y Oeste, propiedad de Santiago Vargas; y al Este, terreno de Petra Zúñiga. Miden: el terreno, ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados; y la casa, ocho metros trescientos sesenta milímetros, de frente, por dos metros, novecientos veintiséis milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirió esta finca el presentado, por compra á José de Jesús Badilla y vale próximamente cien pesos.

He señalado el término de treinta días, para que las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud, lo verifiquen ante esta autoridad, en el término señalado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—1

Ante mí, Alejandro Fernández Pérez, Alcalde segundo del cantón primero de esta provincia, se han presentado los señores Juan Montero, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, y María Gabriela Fernández y Trejos de Suárez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de este cantón, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del primero, un terreno que la segunda adquirió por donación en pago que le hizo su esposo Ramón Suárez, reponiéndole su herencia paterna y materna, que le correspondió por muerte de sus padres Santiago Fernández y Manuela Trejos, y que lo ha poseído, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, por más de diez y siete años, hasta hace un año que en las mismas condiciones lo vendió al primero por la suma de ciento cincuenta pesos. La finca se describe como sigue: Terreno cultivado de caña dulce, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, terreno de José Antonio Castro; Sur, propiedad de Camilo Chaves. Este, calle en medio, idem de Samuel Castro; y Oeste, terreno de Manuel Avila. Mide cuarenta y cinco metros, ochocientos milímetros de frente, por cincuenta metros, ciento sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos. Adquirió esta finca el señor Juan Montero, por compra á la señora María Gabriela Fernández; y vale ciento cincuenta pesos.

He señalado el término de treinta días para que todas las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud lo verifiquen ante esta autoridad, en el término indicado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—2 de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

Ismael Villegas,
Srio.

3—1

El señor Nicolás Villalobos Camacho, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Rafael de Heredia, se presentó á este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que posee por más de veinte años y que se describe así: Terreno plano, cultivado de pastos, sito en la Garita, barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, con terreno de Florencio Villalobos; Sur, idem de Petronila Soto, río Alajuela en medio; Este, idem de Jesús Ugalde; y Oeste, propiedad de Miguel Sánchez y Alfredo Soto; mide diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro centiáreas, poco más ó menos. Esta finca no tiene más gravamen que una entrada en forma de calle, á favor de la propiedad, que al rumbo Oeste, pertenece á don Alfredo Soto. La adquirió por compra á don Manuel Sandoval, siendo casado con la actual esposa; y vale tres mil pesos.

Las personas que tengan derecho á oponerse, lo verificarán dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Febrero 13 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,
Srio.

3—1

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de doña Esmeralda Sandoval Rodríguez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

El señor José María Sandoval Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, nombrado albacea provisional, aceptó el cargo á las once y media del día siete del corriente mes.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 21 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Pro-srio.

Cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria del señor Sebastián Salazar, único apellido, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Este de esta ciudad, para que dentro de tres meses, que se contarán desde el diez y nueve de Febrero último, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 20 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,
Pro-srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Jesús Jiménez, contra quien he dictado auto motivado de prisión por el delito de lesión á Luis Vargas, para que dentro del término de nueve días se presente en la cárcel pública de este lugar; y apercíbele que si no lo hace se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.

Las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo y remitirlo y las personas particulares, el de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 20 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Vicente Chinchilla Vargas á una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día tres de Abril próximo entrante, para darles á conocer el inventario y avalúo de bienes y para que expresen los reclamos que tengan contra la sucesión, ó manifiesten su conformidad.

Alcaldía primera de Alajuela. 16 de Marzo de 1893.

LUZ GONZÁLEZ.

Anselmo Calvo,
Srio.

3 3

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese, hago saber: que en las diligencias respectivas se dictó la resolución que dice: Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las once y media del día dieciocho de marzo de mil ochocientos noventa y tres. Resultando: 1º Que el Doctor don Pedro María León Páez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de San José, en concepto de apoderado de la casa de comercio J. R. R. Troyo & Cª del domicilio de San José, se ha presentado á esta autoridad pidiendo se declare en estado de insolvencia al señor Próspero Vargas Alvarado, mayor de edad, comerciante y vecino de Sarchí de Grecia en razón de que ha cesado en el pago de sus obligaciones, y manifestado no tener bienes con que pagarles. 2º Que á solicitud del mismo, esta autoridad, previos los trámites legales, se declaró competente para conocer de este asunto y ordenó la acumulación de dos juicios ejecutivos que contra el mismo fueron establecidos por la expresada casa J. R. R. Troyo y por la de los señores André Wahle & Cª del mismo comercio de San José, y cuyos juicios han sido enviados á esta autoridad por el señor juez segundo civil de dicha provincia, y considerando: 1º Que de los juicios de que antes se ha hecho mérito aparece que el expresado Próspero Vargas Alvarado, debe de plazo vencido á los señores J. R. R. Troyo y Cª la suma de doscientos ochenta y ocho pesos treinta y ocho centavos, y á los señores André Wahle y Cª, la de setecientos noventa y cuatro pesos setenta y cinco centavos; y además según consta de la solicitud del señor José de Jesús Castro Rojas, los bienes embargados á Vargas fueron vendidos á dicho señor Castro; y 2º que el expresado Vargas, en el acto de practicarse el embargo á solicitud de los señores André Wahle y Cª, manifiesta al Juez Ejecutor no tener bienes en qué trabar el embargo. Por tanto: de acuerdo con los artículos, 884, 886, 888, 891, 895, 896, 899 y 921, Código civil vigente, 595, 596, y 602, del de Procedimientos también vigente, declárase en estado de insolvencia al expresado Próspero Vargas Alvarado y además la apertura del concurso. Fijase como fecha de la cesación de pagos el día treintaino de Enero último. Procédase al arresto del quebrado y á la ocupación de los bienes y para este acto, comisionase por medio de exhorto al Alcalde de Grecia. Nómbrase curador provisional de este concurso á don Antonio Segura Casante, mayor de edad, casado, Notario Público y vecino de esta ciudad, á quien se hará saber esta providencia para que comparezca en este despacho para su aceptación y juramento. Exhórtase al Registrador de la propiedad y oficiase al Administrador General de Correos para los efectos de ley. Hágase notoria esta resolución por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial, á fin de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado sino al curador, y de que aquellas personas en cuyo poder existieren bienes del quebrado hagan la manifestación respectiva dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley. Convócase á los acreedores para una reunión que tendrá lugar en este despacho á las doce del día catorce del entrante Abril, á fin de que se proceda al nombramiento de curador definitivo; y señálase el mismo término de quince días para que los interesados, como simples acreedores manifiesten sus créditos, y comisionase al señor Alcalde de Grecia para que haga esta notificación al quebrado. Ramón Bustamante.—Enrique Solera h., prosecretario.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 18 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Enrique Solera h.,
Pro-srio.

3—3

Provincia de Cartago.

El señor Francisco Ramírez Calvo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho pidiendo información posesoria, con el objeto de que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, el terreno que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, situado en el "Mastate", distrito séptimo, cantón primero de esta provincia; mide diez hectáreas, trece áreas, treintinueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Rafael Chacón; Sur, idem de José María Ramírez; Este, camino en medio, terrenos del vecindario de Guadalupe y Concepción; y Oeste, camino en medio, con propiedad de Isidro Ramírez. Está libre de gravámenes, y vale, aproximadamente, cuatrocientos pesos.

A las personas que crean tener derecho al inmueble en referencia, se les señala el término de treinta días para que se presenten en este despacho á legalizarlo.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—17 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Pro-srio.

3—3

Depósitos judiciales.

CUADRO que manifiesta el movimiento de depósitos judiciales habido en el Juzgado primero civil de esta provincia durante el mes de Diciembre de 1892.

Debe.	Nº del giro.	Valor del id.
Diciembre 1º—A saldo en caja del mes anterior.....		49144-14
" 13 Depósito hecho por Crisanto Sáenz para responder á remate en ejecución de Esquivel y Hermanos contra Gustavo Ulloa Salinas.....	114	600-00
" 13 Depositados por Luján y Montealegre para responder á remate en bienes del concurso Villafraña Hermanos y Cª.....	115	5789-75
" 13 Depósito hecho por Enrique Uribe en el mismo concurso y con igual objeto.....	116	10000-00
" 14 Depósito hecho por Alberto Esquivel como sobrante del valor del remate verificado en don Crisanto Sáenz.....	119	100-00
" 14 Depositados por don Andrés Venegas como resto del valor del remate verificado en don Enrique Uribe.....	120	2704-54
" 15 Depósito hecho por don Víctor Orozco para responder á quiebra Villafraña Hermanos y Cª.....	121	4389-75
" 15 Depositados por Doroteo Durán, para responder á embargo contra sucesión de Dominga Durán.....	123	60-00
" 19 Depósito hecho por P. Terrés, para responder á embargo contra Tomás Vargas R.....	130	150-00
" 21 Depositados por el Dr. don Pedro León Páez, para responder á remate en finca de la mortuoria de Nicolasa Carmona.....	136	776-00
" 21 Depósito hecho por don Adán M. de Oca, para responder á mortuoria Lorenzo M. de Oca.....	137	2585-98
" 22 Depositados por don A. Venegas para responder á quiebra Villafraña Hermanos y Cª.....	139	43-21
" 23 Depósito hecho por Francisco Reyes para responder á embargo contra Víctor Abarca.....	133	160-00
" 23 Depositados por el Dr. don Pedro León Páez como sobrante del valor del remate en mortuoria Nicolasa Carmona.....	143	661-31
" 24 Depósito hecho por don Víctor Orozco como resto del producto de bienes en concurso Villafraña, Hermanos y Cª.....	145	4843-35
" 26 Depositados por Mateo Zúñiga para responder á remate en ejecución de H. Artavia y Joaquín Zúñiga.....	148	500-00
" 27 Depósito que hizo W. Speller para responder á embargo contra Eugenio Escandón.....	154	60-00
" 27 Depositados por don Pedro León Páez como último resto del valor del remate en mortuoria Nicolasa Carmona.....	155	604-01
" 31 Depósito que hizo Oerardo Lara para responder á remate en concurso Villafraña Hermanos y Cª.....	163	550-00
Suma igual.....		83727-07

Haber, Nº del giro, Valor del id.

Diciembre 1º Entregado á don Ricardo E. Roig, en virtud de haberse ordenado en juicio respectivo.....	66	100-00
" 6 Entregado á don Rafael Elizondo en virtud de haberse ordenado en el juicio respectivo.....	3752	33-31
" 9 Pasado al Juez segundo civil, en virtud de excusa del Juez primero civil en el juicio respectivo.....	4796	43-26
" 14 Entregado á don Alberto Esquivel como representante de la casa Esquivel y Hermanos.....	114	600-00
" 14 Cambiado para entregar dos sumas, una á don Andrés Venegas y otra á don J. A. Coronado.....	116	10000-00
" 15 Cambiado para entregar á don Víctor Orozco mil cuatrocientos pesos.....	115	5789-75
" 15 Cambiado para entregar unas sumas y el resto se deposita á la orden de este Juzgado.....	4389	1752-34
" 15 Entregado á don Carlos Echeverría como depositario en mortuoria Vicente Herrera.....	5032	1308-74
" 16 Entregado á don José J. Trejos en virtud de haberse ordenado su devolución.....	21	200-00
" 21 Entregado á don Adán M. de Oca en virtud de haberse ordenado su devolución.....	4437	375-38
" 21 Entregado á don Adán M. de Oca en virtud de haberse ordenado su devolución.....	4857	2212-10
" 22 Pasado al Juez segundo civil en virtud de haberse decretado acumulación de un juicio.....	4286	140-20
" 23 Cambiado para entregar unas sumas á don Joaquín Aguilar y á don Carlos Saenz.....	136	776-00
" 24 Entregado á don Víctor Orozco como curador de la quiebra Villafraña Hermanos y Cª.....	120	2704-54
" 24 Entregado á don Víctor Orozco perteneciente á la quiebra que representa.....	121	4389-75
" 24 Entregado á don Víctor Orozco perteneciente á la quiebra que representa.....	139	43-21
" 24 Entregado á María Rodríguez como albacea de la mortuoria de Ramón Chaves.....	58	960-00
" 27 Cambiado para entregar unas sumas á Jerónimo Chacón y á don Percy C. Harrison.....	148	500-00
" 27 Cambiado para entregar á Pacífica Mena cincuenta y siete pesos treinta y tres centavos.....	143	661-31
" 28 Entregado á don W. Speller en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	154	60-00
" 29 Entregado á Rafaela Rodríguez como depósito en mortuoria de Remigio Rodríguez.....	4574	62-00
" 29 Endosado á don Pedro Terrés en virtud de arreglo en el juicio respectivo.....	150	150-00

29 Cambiado para repararlo entre los herederos de Nicolasa Carmona.....	155	604-01
" 30 Entregado á don Alberto Gallegos por recomendación de la Compañía de Agencias.....	85	127-50
" 30 Entregado al mismo por igual causa.....	87	637-50
Suma.....		34575-84
Saldo que pasa al mes de Enero.....		49151-23
Suma igual.....		83727-07

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 31 de Diciembre de 1892.

LUIS VARGAS B., Srío.

NOTA.—El Secretario del Juzgado primero civil de esta provincia me da cuenta de que en las Alcaldías del Puriscal, cantón de Mora y Goicoechea, no hubo ningún movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Diciembre del año próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 27 de Enero de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO de depósitos judiciales habido en esta Alcaldía en el mes de Diciembre de 1892.

Entradas.	
Diciembre 9. A giro número 109 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por los señores Hipólito Tournon y Cª para responder á embargo contra Marcos Grandjean, por valor de.....	40-06
" 22.—A giro número 140 c. Banco de Costa Rica, depósito efectuado por Gabriel Vargas para responder á embargo contra Josefina Gálvez por valor de.....	2-20
" 23.—A giro número 144 c. Banco de Costa Rica; depósito efectuado por la señora Mercedes Paut para responder á embargo contra Macaelonio Bolaños y Margarita Quesada, por valor de.....	6-10
" 31.—A giro número 162 c. Banco de Costa Rica; depósito efectuado por don Adolfo Sáenz para responder á embargo contra Bert C. Lee, por valor de.....	25-00
	\$ 73-20
Salidas.	
Diciembre 28.—Por el giro número 140 que fué cancelado y entregado á Gabriel Vargas, por valor de.....	2-20
" 31.—Por el giro número 109 que fué cancelado y entregado al Licdo. don Máximo Fernández, por recomendación de los señores Hipólito Tournon y Cª por valor de.....	40-00
" 31.—Por el giro número 144 que fué cancelado y entregado al Licdo. don José Monje Reyes, por recomendación de la señora Mercedes Paut, por valor de.....	6-00
	\$ 48-20

Alcaldía primera de San José, 31 de Diciembre de 1892.

J. ISMAEL CARITA, Srío.

CONTABILIDAD

de la Alcaldía segunda de este cantón central, durante Diciembre de 1892.

	DEBE.	HABER.
Diciembre 1º—Saldo en caja del mes anterior.....	\$ 872-30	
Diciembre 2.—A giro número 274, por valor de dos pesos. Depósito hecho en el Banco de Costa Rica, por Tedfilo Castro, para responder á embargo preventivo contra Elias Araya.....		2-00
Diciembre 3.—A giro número 275, por valor de veinte pesos. Depósito hecho en el mismo Banco por Lorenzo Ugalde, para responder á embargo preventivo contra Lorenzo Alfaro Ugalde.....		20-00
Diciembre 9.—A giro número 278, contra el mismo Banco por valor de quince pesos, que depositó el señor Emilio Vargas para responder á tercera parte de sueldo que ha embargado á el Rafael Moscoso.....		15-00
Diciembre 10.—Por giro número 278, contra el mismo Banco, por valor de quince pesos, cancelado este giro y entregado á Rafael Moscoso.....	\$ 15-00	
Diciembre 13.—A giro número 280, contra el mismo Banco por valor de cincuenta pesos, depósito hecho por José Luis Vasco, para responder á embargo preventivo contra Jesús Ugalde.....		50-00
Diciembre 13.—A giro número 271, contra el mismo Banco por valor de diez pesos, depósito hecho por el Gobernador de esta provincia, para responder á la tercera parte de sueldo embargado á Quinto Braziroli.....		10-00
Diciembre 14.—Por giro número 209, contra el mismo Banco, por valor de veinte pesos, cancelado y entregado este giro á Pedro Sibaja el día veintiocho de Setiembre de 1891, por haberse ordenado así en el prejuicio sobre embargo preventivo y posiciones establecido por Sibaja, contra Juan Artavia Viquez.....		20-00
Sumas.....	\$ 968-30	\$ 35-00
Balance.....		\$ 933-30
Sumas iguales.....	\$ 968-30	\$ 968-30

Alcaldía segunda de esta ciudad central de Alajuela, 1º de Enero de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

REGIMEN MUNICIPAL.

MOVIMIENTO

de la Caja de la Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, durante el mes de Febrero de 1893.

PROPIOS.	INGRESOS.
Saldo del mes anterior.....	\$ 2253-10
A patentes de vinatería.....	35-00
" " de zapatería.....	4-50
" " de cerveza.....	1-50
" " de taquilla.....	6-00
" " de máquina de aserrar.....	13-50
" producto de orillas municipales.....	146-80
" destace de reses.....	159-00
" " cerdos.....	15-00
EGRESOS.	
Por sueldos según giros 33 y 34.....	\$ 50-00
" honorarios según giro 97.....	27-10
" alquileres según giros 95, 98 y 99.....	26-00
" colectación de boletas según giros 96, 100 y 2.....	7-75
" alquileres de potrero según giro 1.....	100-00
Balance.....	2424-55
	2635-40 2535-40
POLICIA. INGRESOS.	
Saldo del mes anterior.....	\$ 26-52
A multas y cárcelajes.....	57-50
" " por animales.....	11-10
EGRESOS.	
Por honorarios según giro número 72.....	1-40
" peajes según giro número 74.....	6-00
" sueldo según giro número 75.....	5-00
" alquiler según giro número 76.....	4-00
Balance.....	78-72
	95-10 95-12
CAMINOS. INGRESOS.	
Saldo del mes anterior.....	432-08
A centro.....	16-50
" San Francisco.....	11-50
" Calle de Blancos.....	7-50
" Ipís y Purrál.....	17-00
" Charco y R. Redondo.....	15-00
" Calle nueva.....	41-50
EGRESOS.	
Por jornales en Centro según giro 21.....	32-85
" jornales en calle de B. según giro 24.....	14-00
" jornales en Charco según giros 26 y 27.....	29-25
" honorarios según giro 25.....	15-00
" Calle Nueva según giro 28.....	100-00
Balance.....	349-98
	541-08 541-08
Balance al 28 de Febrero de 1893.....	
	2853-25 2853-25

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, Guadalupe, Marzo 2 de 1893.

DAVID BLANCO.

CONTABILIDAD

Municipal de Goicoechea. Balance de prueba al 28 de Febrero de 1893.

Cuentas.	Sumas.	Saldos.	
	Debe.	Haber.	Debe. Haber.
2 Caminos. Centro.....	\$ 34-10	42-88	8-78
3 " San Francisco.....	0-05	20-10	20-05
4 " Calle de Blancos.....	18-30	142-95	124-65
5 " Mata de Plátano.....	36-20	167-00	130-80
6 " Ipís y Purrál.....	46-50	70-40	23-90
7 " Charco y R. Redondo.....	90-50	97-20	670
8 Calle Nueva.....	355-75	391-55	35-80
9 Policía.....	21-60	100-32	78-72
12 Propios.....	221-60	2546-15	2424-55
13 Caja.....	3678-55		2853-25
	4503-85	4503-83	2853-25 2853-25

Tesorería Municipal del cantón de Goicoechea, Guadalupe, 2 de Marzo de 1893.

DAVID BLANCO.

Aprobado por acuerdo n. 2 de la Municipalidad en sesión del quince de Marzo de 1893.

Vº Bº El Presidente Municipal,

CAMILO UMASA

El Jefe Político,

NICOLÁS ZULEGÓN F.

Art. 19 de la sesión de 13 de Marzo de 1893, celebrada por la Municipalidad del cantón de San José.

La Comisión respectiva presentó el informe emitido sobre el contrato presentado por don Amón Fasileau Duplantier para macadamización de calles y expropiaciones en el ensanche que está dando a la capital por el lado Norte de esta ciudad. Concluida la lectura del informe relacionado y después de varias discusiones,

SE ACORDÓ:

Mandar lo publicar en el periódico oficial, á fin de oír la opinión pública é ilustrar el asunto, señalándose una de las siguientes sesiones para entrar en su discusión.

"San José, 14 de Marzo de 1893.

Señor Gobernador de esta provincia:

Los infrascritos ruegan á U. se sirva presentarse en conocimiento de la Municipalidad de este cantón, que se refieren en su informe respecto á los puntos á que se refiere su atenta comunicación n.º 45 de 1.º del mes en curso, del modo siguiente:

"Dados los antecedentes que existen entre esa Corporación y don Amón Fasileau Duplantier, las dos nuevas propuestas que éste presenta no tienden más que á llevar á efecto de un modo serio y definitivo el ensanche de la población hacia el lado Norte de esta ciudad, pero juzgamos nosotros que si se admiten deben aprobarse con las adiciones ó modificaciones siguientes:

I.

El valor de la macadamización de cada calle juzgamos que equitativamente puede fijarse á razón de \$ 2,300.00 cada cien varas, dando así tal vez una pequeña ganancia en cada cien varas como justa compensación del trabajo de dirección, responsabilidad é inspección del trabajo.

II.

El cambio de los lavaderos en las condiciones que establece la proposición del señor Duplantier nos parece aceptable, con la condición de que él se comprometa á efectuar los trabajos necesarios para conservar convenientemente desaguado, aún en tiempo de lluvias, el lugar que él cede en cambio.

III.

En cuanto á las desapropiaciones que hay necesidad de efectuar para la construcción de las nuevas calles, creemos que el señor Duplantier debe comprometerse á satisfacer por su parte la mitad de todos los gastos que cada desapropiación demande.

IV.

Además juzgamos que la Municipalidad debe fijar un plazo de un año, por lo menos, contado desde que se firme el contrato respectivo, para empezar á pagar los \$ 2,000.00 mensuales á que se refiere la propuesta, pero con la condición expresa de que el señor Duplantier se obligue á empezar los trabajos de macadamización inmediatamente después de firmado el contrato y á seguirlos de un modo continuado hasta su completo término.

La Municipalidad debe también obligarse á empezar los trámites, para llevar á efecto las desapropiaciones, de un modo continuado, tan luego como el referido contrato se haya firmado, y á pagar sin retraso alguno, á contar de la fecha dicha, la suma de \$ 2,000.00 cada mes.

V.

La Municipalidad debe también estipular que nunca el total de los pagos que haga al señor Duplantier excederá de lo que éste haya gastado, según los valores que el mismo contrato fijará, sino que por el contrario, debe quedar siempre á su favor un saldo como garantía de la completa terminación de los trabajos que el señor Duplantier debe efectuar.

Con las modificaciones apuntadas somos de opinión que deben celebrarse los contratos en referencia.

Con gusto aprovechamos la ocasión para suscribirnos de U.

muy atentos servidores,

ALBERTO GALLEGOS. J. S. GONZÁLEZ R."

AVISO.

La Medicatura del Pueblo de este cantón estará á cargo del Dr. don Alberto Borbón por los meses de Marzo y Abril próximos.

Durante el mismo término la botica de servicio nocturno de esta ciudad será la del referido Doctor.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Febrero de 1893.

JOSÉ M.ª MORALES S.

AVISO.

Del 1.º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Art. 2.º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVIS

Esta Gobernación impuestos municipales satisfacerlos dentro de los meses de Agosto y Septiembre de la ley de la materia de 1893.

previene á todos los deudores por impuestos municipales, la obligación en que están de satisfacerlos antes de la primera quincena del próximo mes de Agosto, quedando incurso en las penas que la ley determina, los que no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Cartago, 7 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
DEM. TINOCO.

AVISO.

Con fecha primero del presente mes, han sido presentados á la policía de este barrio, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda de negro, muca de un cacho, pequeña y marcada con un hierro semejante á una Q.

Una vaquilla negra, pequeña, marcada con un hierro confuso.

La persona que se crea con derecho á dichos animales, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Agencia principal de Policía de Los Quemados, 26 de Enero de 1893.

ADOLFO CORDERO. 3-1

AVISO.

A todas las personas gravadas con impuestos municipales se les previene: que del 1.º al 15 de Abril próximo deben presentarse en esta Gobernación á proveerse de sus respectivas patentes, quedando incurso en las penas determinadas por la ley si no lo verificaren.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 16 de Marzo de 1893.

ZENÓN CASTRO.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ M.ª MORALES S.

AVISO.

Los impuestos Municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, deben pagarse en la Tesorería de este cantón durante la primera quincena del mes de Abril próximo entrante.

Las personas que no lo verifiquen quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura Política de la Unión. Marzo 8 de 1893.

CARLOS GARCÍA.

AVISO.

El día 25 del corriente (sábado) á las 12 m., habrá remate de animales en la Avenida Central, lado Sur del Mercado.

Agencia Principal de Policía de San José.—15 de Marzo de 1893.

GREGO. FUENTES G. 3-1

AVISO.

Se previene á todos los dueños de establecimiento de industria y comercio, para que del 1.º al 15 del mes de Abril próximo, satisfagan en la Tesorería Municipal de este cantón los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año (Art. 2.º Decreto de 8 de Junio de 1888). También se avisa á los vecinos de esta villa, que dentro los diez días siguientes á la publicación de esta orden, tengan podadas ó descuajadas las cercas en sus respectivas propiedades, quedando incurso en la multa correspondiente si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 14 de Marzo de 1893.

NICOLÁS ZELEDÓN J.

Julio Bernal,
Srio.

ORDEN DE POLICÍA.

Dentro los ocho días siguientes numerados desde la primera publicación de este aviso se previene á todos los vecinos propietarios de este cantón, deben tener blanqueado el interior de sus casas de habitación; tanto en éstas como sus respectivos solares, los mantendrán barridos, en perfecto aseó: extraerán la humedad de los lugares donde se hallen pantanos, limpiarán las acequias y desagües que tengan en sus habitaciones y propiedades: desherbada la parte de calle que les corresponde en los caminos y descuajadas sus cercas.—También deberán tener los cerdos en los puntos más distantes que puedan de sus casas en chiqueros, con piso alto para que no formen charcos.

La Policía hará un examen minucioso. Tan luego esté vencido el plazo indicado, cumplirá y ordenará hacer los trabajos de los interesados que no obedezcan, exigiéndoles la multa á que se hagan acreedores; y bajo la misma pena y sin más prevención se seguirá haciendo estos registros, siempre que lo disponga esta autoridad por ser necesario.

Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 21 de Febrero de 1893.

MIGUEL ARIAS.

AVISO.

Todos los deudores por impuestos municipales correspondientes al segundo trimestre del año en curso, están en la obligación de satisfacer durante la primera quincena del próximo mes de Abril. Las personas que no lo verifiquen, quedarán incurso en las penas que establece la ley.

Jefatura política del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 16 de Marzo de 1893.

MIGUEL ARIAS.

ANUNCIOS.

TELEGRAMA REZAGADO.

Oficina de Curridabat.

Mes de Marzo.

Fecha 3. Procede del Paraíso. Destinado á Paulino Maya. Causa: del rezago: señas insuficientes.

3 de Marzo de 1893.

El Telegrafista,
ABELINO GUEVARA C.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Marzo.

Fechas 2, 5, 6, 10, 14 y 15. Proceden de Curridabat, San José, id. id. id. y Heredia. Destinados á Francisco Morales, J. Celestino Quesada, Damasio Macis, José Joaquín Alvarado, Bruna Acosta y James Anderson. Causa del rezago: desconocidas las señas del primero, desconocidos el segundo tercero y cuarto, se ausentó el quinto y desconocido el sexto.

16 de Marzo de 1893.

El Telegrafista,
JUAN F. BONILLA.

EXPOSICION DE COSTA RICA
EN
CHICAGO.

Con el objeto de que el público pueda visitar las colecciones de objetos que se van á remitir á la Exposición Colombina, el local de la exhibición parcial, (en la Universidad) estará abierto del 19 al 23 del corriente, de 8 á 10 á m. y de 12 m. á 4 p. m.

San José, 18 de Marzo de 1893.

La Dirección.

6—4.

A LOS MAESTROS.

A fin de formular á su debido tiempo la lista general de servicio, y para que no haya reclamo alguno, se recuerda á los directores la obligación en que están de enviar á esta Inspección ó á los respectivos Jefes Políticos, el 23 de cada mes, la correspondiente constancia de los días servidos, con el V.º B.º del Presidente de la Junta de Educación ó de uno de sus miembros.

Asimismo se hace saber á los directores de las escuelas de los distritos de este cantón central, que el día primero de cada mes, deben comparecer á esta oficina á recibir las instrucciones que haya que darles y á presentar el CUADRO ESTADÍSTICO MENSUAL, sin cuyo requisito no tendrán derecho á su giro; y los de los demás cantones se presentarán ante los directores de las escuelas centrales de varones el mismo día 1.º con igual objeto.

Inspección de Escuelas de Alajuela. 9 de Marzo de 1893.

F. F. NORIEGA.

5 v. 4.